C-139-2020-03

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO C-139-2020-03 PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LA SEMARNAT Y SUS DELEGACIONES FEDERALES, ASÍ COMO CONANP Y SUS DELEGACIONES REGIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ESTRATEC SA DE CV REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CONDICIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 29 de abril de 2020, **"LAS PARTES"**, celebraron el contrato **C-139-2020-03 (En adelante "EL CONTRATO"),** para los **"SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LA SEMARNAT Y SUS DELEGACIONES FEDERALES, ASÍ COMO CONANP Y SUS DELEGACIONES REGIONALES,"**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Número LA-01000997-E33-2020** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 17 de abril de 2020.

SEGUNDO.- En **"EL CONTRATO"**, se establece en su cláusula **TERCERA**, lo siguiente:

> ***TERCERA.- "Vigencia del Contrato"***
>
> *Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 20 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020.*

TERCER.- En **"EL CONTRATO"**, se establece en su cláusula **CUARTA**, lo siguiente:

> ***CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO***
>
> ***"LA SECRETARÍA"*** *no otorgará anticipo alguno a* ***"EL PROVEEDOR"*** *con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector*

*Público , por lo que **"LA SECRETARÍA"** pagará e **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios un importe de acuerdo al presupuesto mínimo total de $8,271.38 (Ocho mil doscientos setenta y un pesos 38/100 M. N.) más $1,323.42 (Un mil trescientos veintitrés pesos 42/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de $9,594.80 (Nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 80/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo total de $20,678.45(veinte mil seiscientos setenta y ocho pesos 45/100 M. N.) más $3,308.55 (Tres mil trescientos ocho pesos 55/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de $23,987.00 (Veintitrés mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.) por el ejercicio fiscal 2020.*

*El pago se cubrirá conforme a lo pactado en la cláusula siguiente de este contrato e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección, técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal así como su utilidad, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.*

CUARTO.- Mediante oficio número **DGIT/513/DIT/132/20 de fecha 17 de noviembre de 2020,** suscrito por el **Ing. Juan Francisco Ferráez, Mena Director De Infraestructura Y Tecnológica,** solicitó al proveedor de los "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LA SEMARNAT Y SUS DELEGACIONES FEDERALES, ASÍ COMO CONANP Y SUS DELEGACIONES REGIONALES" a través de su Apoderado el C. José Carlos Cousiño Sandoval, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, conforme a la cláusula **DÉCIMA** del mismo, manifestando su compromiso a respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en **"EL CONTRATO"** y Anexo Único.

QUINTO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a la cláusula **TERCERA** de **"EL CONTRATO"**, de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP y la Cláusula **NOVENA,** en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO".**

1.1.1 DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA":

C-139-2020-03

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

I.1 Que de conformidad con los artículos 1, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.

I.2 Que el artículo 39 del Reglamento Interior de **"LA SECRETARÍA"** establece que al frente de cada Delegación Federal habrá un delegado nombrado por el Secretario quien tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente les encomiende el Secretario respecto de su ámbito territorial de competencia.

I.3 Que la (el) C. Pablo Chávez Martínez, Subdelegado de Gestión para la Protección ambiental de **"LA SECRETARÍA"** en el Estado de Nuevo León, está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de **"LA SECRETARÍA"**.

I.4 Que mediante Nombramiento de fecha 28 de noviembre de 2018, emitido por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se designó al (la) C. Ing. Pablo Chávez Martínez como encargado del Despacho de la **"LA SECRETARÍA"** en el Estado de Nuevo León.

II.- Declara "EL PROVEEDOR": bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Testimonio de la Escritura Pública No. 30621 de fecha 11 de julio de 1985, otorgada ante la fe del C. Carlos Cuevas Sentíes, Notario Público No. 8 del Estado de México D. F; e inscrita en el Registro Público de Comercio mediante folio No. 82845, de fecha 06 de junio de 1991.

II.2 De acuerdo a su objeto social tiene, entre otras actividades, el arrendamiento de equipos multifuncionales, copiadoras y todo equipo de impresión y reproducción en el Distrito Federal y en las diversas ciudades de la República Mexicana, pudiendo prestar estos servicios en forma local, nacional e internacional.

II.3 El C. José Carlos Cousiño Sandoval, en su carácter de Apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** manifiesta ser de nacionalidad mexicana, e identificarse con credencial para votar con no. de folio 0000123532386 expedida por el Instituto Federal Electoral, y para efectos del presente contrato señala como domicilio legal **"EL PROVEEDOR"** el ubicado en la calle Bahía del Espíritu Santo #125, Col. Veronica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. de México, C. P. 11300.

II.4 Está jurídicamente capacitada y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura

propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.

II.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número EST850718Q51.

II.6 En términos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7 No se encuentra dentro de alguno de los supuestos establecidos por cualquiera de las fracciones del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** consiste en ampliar la vigencia y el plazo del contrato C -139-2020-03.

SEGUNDA.- Se modifica la **Cláusula TERCERA "VIGENCIA DEL CONTRATO"** para quedar como sigue.

> **TERCERA,- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2020 hasta al 31 de marzo de 2021.**

TERCERA.- Se modifica la **Cláusula CUARTA** para quedar como sigue.

> **CUARTA.- "LA SECRETARÍA"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público , por lo que **"LA SECRETARÍA"** pagará e **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios un importe de acuerdo al presupuesto mínimo total de $1,654.27 (Un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 27/100 M. N.) más $264.68 (Doscientos sesenta y cuatro pesos 68/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de $1,918.95 (Un mil novecientos dieciocho pesos 95/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo total de $4,135.69 (Cuatro mil ciento treinta y cinco pesos 69/100 M. N.) más $661.71 (Seiscientos sesenta y un pesos 71/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de $4,797.40 (Cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 40/100 M. N.) por el ejercicio fiscal 2021.

El pago se cubrirá conforme a lo pactado en la cláusula siguiente de este contrato e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección, técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal así como su utilidad, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO".**

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **"DECIMA.- GARANTÍA"** de **"EL CONTRATO"**, se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE de 2020.

"LA SECRETARÍA"	"EL PROVEEDOR"
ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ	**C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL**
"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio	REPRESENTANTE LEGAL DE

Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ESTRATEC SA DE CV

TESTIGO

LIC. ALICIA NALLELY BENAVIDES ESPINOSA
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

TESTIGO

ING. MAURICIO MONTAÑO HERNÁNDEZ
ENLACE INFORMÁTICO DELEGACIÓN NUEVO LEÓN